

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

(SEMARNAT-07-033-A) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos - **Centro de Acopio**. No. de Resolutivo SG/145/2.1/0204/16.

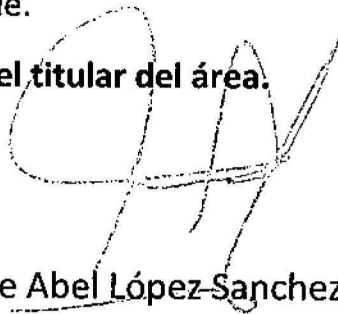
III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López-Sánchez

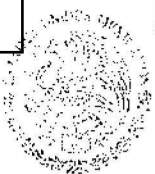
VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro Ambiental

SAR2500601023

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA, Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0064/02/16

Razón Social
SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- **NO 0468**

C. GERARDO PIZAÑA CUREÑO
REPRESENTANTE LEGAL

CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80140
TELEFONO: [REDACTED]

Se censura núm telefónico y domicilio

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **SAR150907UJ4**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN) para Centro de Acopio de residuos peligrosos industriales, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **09 de febrero de 2016**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, el escrito de ingreso de **07 de enero del 2016** acompañada de la solicitud de Autorización (FF-SEMARNAT-038) para centro de acopio de residuos peligrosos industriales de fecha **29 de enero del 2016**, misma que fue registrada con número de bitácora **25/H2-0064/02/16** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría;
- II. Que la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, con RFC: **SAR150907UJ4**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 25,117** (Veinticinco mil ciento diecisiete) Volumen **LXXXI** (Octogésimo primero) de fecha **07 de septiembre de 2015**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 156 con residencia en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, III y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPIGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental SAR2500601023
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- 0459 CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016
--	--

el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para el acopio de residuos peligrosos industriales en una bodega con una superficie total de 753.03 m², misma que se habilitará para tal fin, está hecha de estructura de metal con techumbre de lámina paredes de blok, piso de concreto y con divisiones internas de metal; misma que se utilizará como Centro de Acopio, el cual está delimitado a una superficie de 733.59 m² que incluye área de carga, descarga y patios de maniobras y 19.44 m² son para oficinas administrativas, ello conforme al plano presentado; el citado Centro de Acopio tendrá una capacidad máxima de almacenamiento de 348.0 (Trescientos cuarenta y ocho) toneladas de residuos peligrosos y estima manejar 2,761.0 (Dos mil setecientos cuarenta y una) toneladas anualmente. En el manejo de los residuos peligrosos utilizarán tambores metálicos y/o de plásticos y dos tanque fijos, hecho de acero al carbón, cédula ¼ plg de capacidad de 40,000 litros cada uno, mismos que se describen en la tabla inmediata inferior. Para el caso de la utilización de tambores, éstos serán de capacidad de 0.20 m³; en el acomodo de los mismos, será en estiba de forma vertical con un máximo de tres tambores por columna soportados en tarimas de por medio; el Centro de Acopio se encuentra localizado en las coordenadas UTM: X= 248540.30, Y= 2742510.63, ubicado en Carretera a Navolato # 6523 Interior F-2, Colonia Bachigualato, en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

A continuación se listan los residuos peligrosos autorizados a manejar, cantidades y acomodo en el Centro de Acopio, siendo los siguientes:

Residuos peligrosos a manejar que se autorizan					
Acomodo de residuos por sección en la instalación conforme al plano presentado	Nombre del residuo peligroso	capacidad máxima del Centro de Acopio			Cantidad estimada anual de manejo (Ton/año)
		toneladas	Cantidad de recipientes	Tipo de recipientes	
Secciones 1 y 2 (contenedores: 2 Tanques fijo de 40,000 litros)	Aceites lubricantes e hidráulicos usados	80.0	Dos tanques fijo de 40 litros.	Tanque metálico fijo de capacidad de de 40,000 litros	2,400
Sección 3	Alcohol usado	3.0	9	Tambores metálicos y/o de plástico.	5.5
	Formol usado	20.0	70		15.0
	Mezcla de alcohol etílico y metanol, éter con agua	5.0	22		6.0

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
**SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- 0459
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

Sección 8	Cubetas y porrones contaminados con pintura y aceite	4.5	60		5.0
	Depósitos o recipientes de gas refrigerantes	2	15		2.5
	Filtros usados de compresor de aire.	2	38		2.5
	Lámparas y focos fluorescentes usadas	3.5	75		3.5
	Llantas usadas contaminadas con hidrocarburos	1.0	60 piezas	Piezas empleadas	3.5
	Aserrín contaminado con hidrocarburos	3.0	59	Tambores metálicos y/o de plástico.	2.0
	Basura industrial contaminada por hidrocarburos	5.5	75		8.0
Sección 9	Arena contaminada con hidrocarburos	12.0	35.0		9.5
	Ácido clorhídrico usado	1.0	12.0		1.5
	Combustóleo usado	7.0	32.0		8.5
	Lodos contaminados con hidrocarburos	20.0	70		35.5
	Tierra contaminada con hidrocarburos	15.0	35		22.5
	Filtros automotrices y de maquinaria pesada usados	9.0	75		18.5
	Envases vacíos de plástico y metal contaminados por hidrocarburos.	2.5	40		5.5
	Subtotal:	268 Toneladas	1,541 tambores		361.0 Toneladas
	TOTALES	348.0 Ton, es la capacidad total máxima de Centro de Acopio		Total estimada a manejar ton/año	2,761.0 ton/año

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- N 0456
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

	Xilol usado	18.0	75		19.0
	Solvente usado	22.0	70		15.0
Sección 4	Estopa contaminada con hidrocarburos	10.4	70		9.0
	Grasa usada	2.0	4		5.5
	Trapos contaminada con solvente y tinta	6.0	90		35.5
	Trapos contaminados con grasa y aceite	16.0	78		10.5
	Vaselina usada y/caduca	1.5	3		3.5
Sección 5	Agroquímicos caducos y fuera de especificaciones	20	85		22.0
	Medicamento caduco	3.5	75		5.5
	Envases de plástico y metálicos que contenían agroquímicos	5.0	110		7.0
	Líquidos usados para frenos	8.0	15		4.5
	Reactivos de laboratorios usados	6.0	22		3.5
Sección 6	Líquidos revelador y fijador gastado de impresión fotográfica	12.0	45		35
	Agua contaminada por hidrocarburos	15.0	49		12.0
	Anticongelante usado	5.0	12		5.5
Sección 7	Acido sulfúrico usado y/o caduco	1.5	8		2.0
	Acumuladores automotrices e industriales fuera de uso de Pb-H ₂ SO ₄ y pilas alcalinas	3.0	100 piezas	Piezas empleadas	3.5
	Balastros fuera de uso	1.2	5	Tambores metálicos y/o de plástico	2.5
	Bujías automotrices usadas y contaminadas con hidrocarburos	1.4	3		5.0

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.-
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

Una vez recibidos los residuos peligrosos en estado sólidos y líquido, previa identificación, etiquetado y contenido en los recipientes adecuados, éstos se alojarán en el interior del centro de acopio, para ello en las maniobras de carga y descarga, se utilizarán montacargas mecánicos y/o manuales.

En el caso de los residuos peligrosos líquidos que se almacenarán en los tanque fijos y horizontal, tanto en su carga como descarga, se apoyaran con sistema de bombeo y mangueras de la unidad recolectora, así como del vehículo que los trasportará a los sitios de destino y/o disposición final

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización no ampara el acopio de residuos peligrosos generados y provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° de la Ley de Hidrocarburos y 3° fracción XI, 5°, 6° y 7° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), ello por ser de su plena competencia la regulación en lo relativo al citado Sector.

CUARTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
**SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- **Nº 0459**
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 30 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V. deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
**SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- **M 0450**
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

8. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
9. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
10. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, y contendrá mínimamente los datos siguientes:
 - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
 - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.
11. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos.
12. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico, éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
14. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
15. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
16. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA	Número de Registro Ambiental
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	SAR2500601023
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

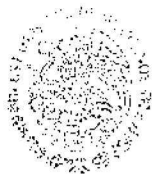
Razón Social SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- N 0458 CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016
---	---

17. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
18. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
20. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por cada tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tambores metálicos), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta DFSEMARNATSIN, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
23. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos, sin autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
27. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-II-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
**SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0204/16.- N° 0456
CULIACÁN, SIN., a 09 de marzo del 2016

112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Gerardo Pizaña Cureño, en su carácter de Representante Legal de la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALISFOL JANC'HGAM DEL SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: SAR2500601023
Bitácora: 25/H2-0064/02/16